



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : INFISER
Demandado : JUAN CAMILO ESQUIVEL ROPERO Y OTRO
Radicado : 2021-00067

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **ORDENA** el emplazamiento del demandado **JUAN CAMILO ESQUIVEL ROPERO**.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, de acuerdo al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, se tiene que la demandada MARILYN ROPERO BAUTISTA fue notificada al correo electrónico señalado en la demanda, el día 20 de enero de 2022 del cual se allegó confirmación de recibido por el servidor, fecha desde la cual se deberán contar los términos con que cuenta la demandada para pagar y/o excepcionar.

NOTIFIQUESE,

**SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ**